

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA**

Veintidós (22) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ISAIAS PRIETO GARZON
Radicación: 2009-00019-00
Decisión: **SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE**

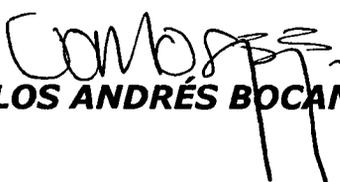
A S U N T O

En memorial que antecede la apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A. Dra. ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, solicita se termine el presente proceso, en atención al pago total de las obligaciones *y como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares, como el desglose del pagare con la constancia que la obligación ha sido cancelada.*

Una vez revisado el libro Radicador de procesos civiles existentes en este Estrado Judicial, tenemos que dentro de las presentes diligencias el día 29 del mes de enero del año 2013, se decretó la perención, ordenando con ello el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del expediente, en consecuencia, de lo anterior este Despacho se abstiene de dar tramite a lo petitionado por la apoderada Judicial y debe estarse a lo ya resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ